



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
San José Del Guaviare –Guaviare-
Carrera 23 No. 12 – 84 San José del Guaviare
Correo electrónico: jprfsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co**

San José del Guaviare, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al memorial allegado el nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023), por el demandado, **SE CONCEDE** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el tres (3) de octubre del mismo año, habiéndose formulado en el término legal, conforme lo prevé el artículo 321 del Código General del Proceso.

En consecuencia, para su surtimiento remítase al Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, la totalidad del expediente digital

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Edna García Velásquez

**EDNA YUSEDY GARCÍA VELÁSQUEZ
JUEZ (E).**



DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
San José Del Guaviare –Guaviare-
Carrera 23 No. 12 – 84 San José del Guaviare
Correo electrónico: jprfsiguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co

San José del Guaviare, Guaviare, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Agregase al proceso y téngase en cuenta los documentos aportados por el Grupo de Tesorería de la Policía Nacional, sobre los haberes devengados por el demandado MELSIQUISEDEC ROJAS SANDOVAL.

De la liquidación que se hace por la parte demandada, en torno a las sumas causadas por alimentos y los valores pagados de más, se dispone correr traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días a efectos de que pueda ejercer su derecho de contradicción.

Una vez vencido el término ingrésese el proceso al Despacho para decidir sobre la petición de la alimentaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

OMAR AURELIO ROMERO SANABRIA

Firmado Por:
Omar Aurelio Romero Sanabria
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b1a0216f58f0482473b02d2aa9cc372eb566a798364d8709fbb77ae204b039e**

Documento generado en 30/01/2024 02:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
San José Del Guaviare –Guaviare-
Carrera 23 No. 12 – 84 San José del Guaviare
Correo electrónico: jprfsiguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co

San José del Guaviare, Guaviare, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Téngase en cuenta para efectos de proceder a notificar a la demandada YANETH GARCÉS PÉREZ, que la misma aparece como residente en la vereda Bocas de Agua Bonita, con correo electrónico garcesyaneth1234@gamil.com, como dependiente de Avizor Seguridad Ltda, en consecuencia, procédase por la parte demandante a realizar la notificación de la demandada en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, aportando la prueba documental pertinente a demostrarla, a efectos de poder proseguir con el trámite procesal, lo cual deberá efectuar dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto por estado, so pena de que se tenga el asunto por desistido de manera tácita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

OMAR AURELIO ROMERO SANABRIA

Firmado Por:

Omar Aurelio Romero Sanabria

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a8aab5251e5d45c19810c0b272d3c46704f119179ff8f47e16a97d1b0907970**

Documento generado en 30/01/2024 02:16:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>